



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 1060/MSGC/20

Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 1787/MSGC/2016, el Decreto 147/2020 y el Expediente Electrónico N° 2020-11017793- CABA-DGDIYDP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 1787-MSGC/2016 aprobó la reglamentación que rige a los Cursos de Capacitación a desarrollarse en el Nivel Central y en los efectores de salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo anexo I, punto 14 reza: "Fechas de presentación. La presentación de los Cursos de Capacitación ante la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional se realizará en dos períodos: para las actividades programadas para el primer semestre y/o anuales hasta el 31 de octubre del año anterior al dictado del mismo, y para las programadas para el segundo semestre hasta el 30 de abril del año de dictado";

Que, a través de diversas actuaciones, los Comités de Docencia e Investigación hospitalarios y otras áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud deben elevar dichas propuestas a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional;

Que dada la situación extraordinaria de emergencia sanitaria en el contexto actual de la Pandemia COVID19, se ven afectadas las tareas de organización habitual de las actividades de capacitación, tornando dificultoso el cumplimiento de las mismas en las fechas indicadas;

Que en ese sentido, resulta necesario replantear las actividades correspondientes a la segunda parte del año, como así también incorporar algunas actividades realizadas durante el primer semestre del año relacionadas con la pandemia, las cuales no se encontraban previstas oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorróguese para el 30 de junio de 2020 la fecha de presentación de las actividades de capacitación correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Artículo 2°.- Autorízase a incluir actividades de capacitación realizadas en el primer semestre relativas al COVID-19, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 3°.- Deléguese, con carácter excepcional y por única vez, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, la facultad de prorrogar la fecha indicada en el artículo 1°, por un plazo de hasta dos (2) meses más a dicha presentación, en el caso que la emergencia sanitaria lo amerite.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional para notificar a los



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

efectores y reparticiones del Nivel Central. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**